



CUT: 229643-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0146-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 de febrero de 2024

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 06 de noviembre de 2023, ingresado con **CUT N° 229643-2023**, ante la Administración Local de Agua Utcubamba, a través del cual **Rodil Chicoma Vega**, identificado con DNI 33670575, solicita ampliación del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que **en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que **la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa**, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA.M**, de fecha 26 de noviembre de 2021, Acredita, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines productivos, provenientes de la quebrada Honda, para el desarrollo del proyecto “Creación del Servicio de Agua para riego del área de Reforestación en el sector La Totorita- Alto Ñunya Temple, Distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas”. El plazo de vigencia fue de 2 años;

Que, mediante escrito del visto, Rodil Chicoma Vega, solicita ante la Administración local de Agua Utcubamba, ampliación de plazo de Acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto “Creación del Servicio de Agua para riego Área de Reforestación en el Sector La Torita - Alto Ñunya Temple, distrito de Bagua Grande, Provincia Utcubamba, departamento Amazonas”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-AAA.M/JMCT** de fecha 15 de enero de 2024, se concluye que:

1. Es procedente prorrogar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, que en su oportunidad se otorgó mediante Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA.M, para desarrollar el proyecto “Creación del Servicio de Agua para riego Área de Reforestación en el Sector La Torita - Alto Ñunya Temple, distrito de Bagua Grande, Provincia Utcubamba, departamento Amazonas”, siendo el punto de captación el identificado en coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 801 093 E _ 9 350 167 N, altitud 777 msnm.
2. La prórroga de plazo es por el mismo tiempo del otorgado inicialmente – 02 años – y rige desde el 03 de noviembre 2024 al 03 de noviembre 2026.
3. La prórroga de plazo es por el mismo tiempo del otorgado inicialmente – 02 años – y rige desde el 03 de noviembre 2024 al 03 de noviembre 2026. 4.3 La presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica, no autoriza el uso del agua para riego.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 58-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Que, el plazo vigencia de la Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA.M de fecha 28 de marzo de 2022, es de dos años, cuyo plazo se computa a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en ese entender **la mencionada Resolución Directoral fue Notificada el 02 de noviembre de 2022**, mediante Acta de Notificación N°1142-2022-ANA-AAA-M; siendo así, el plazo del título habilitante, vence el 02 de noviembre de 2024.
2. El petitorio de prórroga de plazo de la Resolución Directoral en mención, ha sido presentado por el titular del título habilitante, el **06 de noviembre de 2023**, (Fuente: SISGED-ANA). Es decir, anterior a la fecha de vencimiento del plazo, por tanto, es factible prorrogar, el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA.M de fecha 26 de noviembre de 202, por un plazo adicional de dos años, bajo las mismas condiciones en que fueron dadas.
3. En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y **prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez**, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-AAA.M/JMCT y el Área Legal a través del Informe Legal N° 058-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, otorgada mediante **Resolución Directoral N° 1078-2021-ANA-AAA.M de fecha 26 de noviembre de 2021**, por un plazo similar al plazo originario, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a Rodil Chicoma Vega, en su domicilio ubicado en: *Caserío Ñunya Temple- Bagua Grande- Utcubamba - Amazonas*; en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN